

*República de Colombia.—Departamento del Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta,
Abril 25 de 1925.*

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.

El Secretario de I. Pública,

JOSÉ B. CAMARGO.

Ordenanza número 41

(ABRIL 25)

por la cual se cede una renta a favor de los Municipios y se ordena la construcción de una vía.

La Asamblea del Departamento del Norte de Santander en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA:

Artículo 1.º Constrúyase un camino carreteable que partiendo de la ciudad de Pamplona vaya al Municipio de Chitagá hasta el límite con el Departamento Sur de Santander.

Artículo 2.º La Dirección, planos y demás condiciones técnicas de la mencionada obra, quedan bajo la dirección de una Junta, que actuará en la ciudad de Pamplona, la que será compuesta por el Ingeniero de la Zona, el Prefecto de la Provincia y dos vecinos honorables que serán nombrados uno por el Concejo Municipal de Pamplona y otro por el Gobernador del Departamento.

Artículo 3.º La Junta nombrará un Tesorero que manéje los fondos destinados para dicho camino el que asegurará su manejo de acuerdo con el Código Fiscal.

Artículo 4.º La Junta nombrada rendirá anualmente ante la Asamblea un informe completo de todos los trabajos realizados.

Artículo 5.º Cédese el producto líquido de la Renta de Bebidas Fermentadas a los Municipios así:

- a) Para el gasto que ocasione la obra de que tratan los artículos anteriores, la de los Municipios de Pamplona, Cágota y Chitagá;
- b) Para la obra del carreteable de Chinácota a «La Donjuana». del alcantarillado de aquella ciudad y para el sostenimiento de una banda de músicos, la del Municipio de Chinácota;
- c) Para el camino carreteable del «Cauca» en el Municipio de Ocaña, la de este Municipio;
- d) Para la variante que partiendo del punto denominado «La Yegüera», va por la margen del río a la población de Salazar, la de los Municipios de Salazar y San Cayetano;
- e) Para la compra de un lote para la casa de mercado y construcción de las variantes necesarias en los caminos de Concordia, la de este Municipio;
- f) Para la composición del camino que de Cucutilla va a Bucaramanga y para la construcción del matadero público en el Municipio de Cucutilla. la de este Municipio;
- g) Para la composición de los caminos que partiendo de Bochalema y Córdoba, van a Cucutilla y Arboledas, respectivamente y para las demás obras públicas de los Municipios de Bochalema y Córdoba, la de éstos;
- h) Cédese igualmente a los demás Municipios el producido líquido de la Renta de Bebidas Fermentadas con destino a las obras públicas y vías de comunicación que determinen los respectivos Concejos Municipales.

Artículo 6.º En virtud de la cesión contenida en el artículo anterior, suprímense todos los auxilios decretados en la presente legislatura.

Artículo 7.º Esta Ordenanza entrará en vigor

cia tan pronto como sea sancionada por la Gobernación.

Expedida en San José de Cúcuta, a veintitrés de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Presidente,

MANUEL JOSE VARGAS.

El Secretario,

VICTOR M. PÉREZ.

*República de Colombia.—Departamento del Norte de Santander.—Gobernación—San José de Cúcuta,
Abril 25 de 1925.*

Publíquese y ejecútese.

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario de Hacienda,

ISIDORO DUPLAT.

Ordenanza número 42

(ABRIL 25)

por la cual se provee a la formación de un texto de Geografía del Departamento.

La Asamblea del Departamento del Norte de Santander,

ORDENA:

Artículo 1.^o Los Directores de Escuela en cada Municipio o el de la Escuela Superior en los que hubiere varias, estarán obligados a escribir la monografía de la ciudad en donde actuaren, en un término no menor de doce meses en el término indicado, término que empezará a contarse desde el 1^o de Julio de 1925.

Artículo 2.^o El Secretario de Instrucción Pública reglamentará la presente Ordenanza debiendo multar a los maestros que no la cumplieren.